



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

PROGRAMA FEDERAL DE APOYO A EDITORIALES INDEPENDIENTES 2024

MARCO GENERAL

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a sellos independientes de la República Argentina a participar del PROGRAMA DE APOYO A EDITORIALES INDEPENDIENTES 2024 que tiene como finalidad reconocer propuestas de edición o reimpresión de libros de cualquier género literario o de no-ficción.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Apoyar, incentivar y promover la producción y el trabajo editorial en todo el territorio nacional.
- Poner en valor la tarea de sellos editoriales pequeños y medianos que generan contenidos literarios y artísticos diversos, alternativos y novedosos.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1° - CONVOCATORIA

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a sellos editoriales independientes de la República Argentina a participar del PROGRAMA DE APOYO A EDITORIALES INDEPENDIENTES 2024 que tiene como objetivo reconocer propuestas de edición o reimpresión de libros de cualquier género literario o de no-ficción.



Secretaría de Cultura
Ministerio de Capital Humano



Fondo Nacional
de las Artes



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Se entiende por sello editorial independiente a aquel que cuente con una antigüedad mínima no menor a un año (es decir, que hayan iniciado actividades antes de octubre de 2023), y que, dentro de ese período, haya publicado no menos de DOS (2) y no más de VEINTE (20) títulos.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

Fecha de inscripción: del 07 de octubre al 11 de noviembre del 2024

La inscripción podrá realizarse exclusivamente de manera on-line, a través de la Plataforma Digital del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: app.fnartes.gob.ar.

Los participantes deberán registrarse como usuarios, completar el formulario de inscripción y cargar la documentación solicitada. La postulación solo podrá ser realizada desde el usuario del titular del proyecto o quién actúe como representante/responsable del sello editorial ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES en caso de tratarse de proyecto grupal.

ARTÍCULO 3º – PREMIOS

Los proyectos seleccionados obtendrán un reconocimiento económico de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-)

El Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá otorgar, además, menciones especiales dinerarias y no dinerarias.

ARTÍCULO 4º - REQUISITOS

a) Podrán participar todos los sellos editoriales radicados en la República Argentina que cuenten con una antigüedad mínima de un año (es decir, que hayan iniciado actividades antes de octubre de 2023), y que, dentro de ese período, hayan publicado no menos de DOS (2) y no más de VEINTE (20) títulos.

b) El responsable del sello editorial deberá:





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

-completar los datos requeridos en el formulario de inscripción, indicando domicilio particular, localidad y provincia, mail personal, teléfono y/o celular de contacto;

-presentar copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad. Los postulantes deberán residir legalmente en la República Argentina;

-presentar constancia de AFIP del sello editorial y/ o del responsable de la editorial, según corresponda y declarar su situación actualizada ante ese Organismo;

-informar el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia;

-presentar documentación que acredite al postulante como responsable del sello editorial o conformidad de todos los socios, según corresponda.

c) Cada sello editorial podrá presentar un único proyecto de edición. Los ganadores se comprometen a publicar la obra en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha en que reciban el apoyo económico.

d) El proyecto deberá estar desarrollado en un único archivo en formato PDF y se deberá incluir:

- Fundamento de la elección del/los libro/s presentado/s para su publicación.
- Tapas o Boceto de tapas.
- Biografía del/los autores.
- Fragmentos de la/s obras.
- Contrato o carta de intención del/los autor/es a editar.
- Características del diseño, cantidad de ejemplares y tipo de impresión.
- Detalle del presupuesto del proyecto por rubros (ej. diseño, impresión, traducción, distribución o cualquier otro gasto relacionado a la publicación de obras)
- Actividades vinculadas a la promoción y difusión.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

En caso de reimpressiones, indicar también:

- Número de ISBN de cada obra a reimprimir (este requisito también deberá cumplimentarse en caso de digitalización de títulos)
- e) Deberán presentarse antecedentes de referencia de la editorial que incluyan una descripción de la historia del sello y las características de su catálogo
- f) Los postulantes acompañarán, cuando corresponda, la Declaración Jurada de los Derechos de Dominio Público Pagante, que incluye el detalle de todas las publicaciones que la Editorial hizo bajo esa modalidad, que está disponible en la web del Fondo Nacional de las Artes (<https://fnartes.gob.ar/guia-practica-gravamen>).
- g) En el caso que los archivos superen el tamaño especificado en la plataforma del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá presentarse un link o enlace al sitio donde se encuentran alojados los contenidos.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el formulario de inscripción, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.

ARTÍCULO 5º- RESTRICCIONES

- a) No podrán presentarse editoriales públicas de ningún tipo, universitarias, ni sellos pertenecientes a un Grupo Editorial.
- b) No podrán participar las editoriales que hayan sido alcanzadas por algún programa de fomento del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES en 2023.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

- c) Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios, el personal de planta permanente y los agentes contratados que se desempeñen en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- d) No podrán participar quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del H. Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- e) No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.
- f) No serán tomadas en cuenta las solicitudes de deudores de los Derechos de Dominio Público Pagante.

ARTÍCULO 6º - JURADOS

La selección de los proyectos estará a cargo de un jurado que evaluará la pertinencia, la calidad integral de la postulación y la relevancia del proyecto a desarrollar.

Los Jurados darán a conocer su dictamen dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de haberse constituido, mediante un Acta con la nómina de premiados que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 7º.- RESULTADOS

La nómina de sellos editoriales premiados será publicada en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (www.fnartes.gob.ar) y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 8°.- RENUNCIA AL PREMIO

Los sellos editoriales que deseen postularse deberán aceptar el Reglamento de la Convocatoria a través de sus responsables/representantes, quienes darán fe de que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 4°, de que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 5° y de que aceptan el premio en caso de que les sea otorgado.

En caso de RENUNCIA deberá comunicarse, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la publicación, al correo electrónico fnartes@fnartes.gob.ar con el asunto “Renuncia Apoyo a Editoriales 2024”.

Cualquier modificación a la nómina de sellos editoriales premiados por renuncia o incumplimiento de los requisitos y/o restricciones detalladas en el presente reglamento podrá ser cubierto por los postulantes seleccionados en calidad de suplentes, respetando el orden correlativo de prioridad oportunamente establecido por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 9°.- PAGO

Los sellos editoriales premiados recibirán el importe del reconocimiento mediante una transferencia bancaria a la cuenta detallada a tales efectos en el formulario de inscripción.

El pago se hará en la medida que esté debidamente presentada la documentación detallada en el Artículo 4° del presente reglamento.

Cada sello editorial alcanzado con el premio recibirá un reconocimiento de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) que se abonará en un sólo estipendio.

ARTÍCULO 10°.- EDICIÓN DE OBRAS.

a) Se establece un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la fecha de percepción del premio, para que las editoriales que reciban el apoyo realicen la publicación de al menos uno





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

de los títulos propuestos en la presente convocatoria, que deberá ajustarse a las características detalladas en la postulación.

b) Si la edición supera en costos el monto del premio otorgado, rige la misma obligatoriedad de edición y plazo.

c) En toda las obras deberá mencionarse el apoyo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES e incluirse el isologo de la Institución.

d) Las editoriales premiadas deberán entregar al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES dos ejemplares en formato físico de las obras publicadas con el apoyo del presente programa.

ARTÍCULO 11°.-DERECHOS DE AUTOR

Los postulantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para la postulación a la presente convocatoria, garantizando la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 12° PROPIEDAD INTELECTUAL

Los autores de los proyectos conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo con la Ley 11.723.

ARTÍCULO 13° - DIFUSIÓN DE LOS PREMIADOS

Por el hecho de participar con la presentación de sus proyectos en esta convocatoria, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar premiados, para que se difunda su nombre, imagen y el título del proyecto, como asimismo una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 14° DERECHOS DE IMAGEN.

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar todo el material e información que provean a la presente convocatoria—incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res.

ARTÍCULO 15° - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de los concursantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 16° - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

